



Proceso	Saneamiento Falsa Tradición – Ley 1561 de 2.012
Demandante	José Jacid Hernández
Demandados	María Ligia Díaz Martínez y Otros
Radicación	18-029-40-89-001-2021-00054-00
Auto	Sustanciación No. 188

Albania, Caquetá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Finalmente Inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-8440 como fue acreditado por la apoderada judicial de la parte demandante y exigido por el inciso final del numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2.012, aportadas las Fotografías de la valla y surtido el tramite emplazatorio de los demandados y de los colindantes del bien objeto del presente asunto, tal como se observa en la publicación de los edictos emplazatorios, y en vista igualmente de que ya transcurrieron los 30 días de la publicación de los referidos emplazamientos en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas (Doc. 45Exp. Digital), éste Despacho judicial siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar curador *ad litem* a los demandados y a los colindantes del inmueble objeto del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 14 *idem*.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados MARÍA LIGIA DÍAZ MARTÍNEZ, ALBA LIZ SÁNCHEZ DE YATE, FERSAIN YATE BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.084, MABEL YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.761.633, OLGA MARIA YATE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.303, LUIS CARLOS YATE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.657.874, SANDRA LILIANA YATE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.775.700, JOSE HILDEBRANDO MORALES ESGUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.217.905 y EDILBERTO OSORIO MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía No. 17.681.952, al abogado JESUS JHONATAN DIAZ CONTRERAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.075.226.008 y tarjeta profesional No. 187.443 del C.S de la J., para que en nombre y representación de los demandados, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO.- DESIGNAR como curador *ad litem* de los colindantes del bien objeto del presente asunto ELIODO VARGAS, DIOCID YATE, LUIS A. CORDOBA, IRLANDO GONZALEZ, JUAN OSPINA, JAIME CLAROS, EDILBERTO SANCHEZ, JORGE BEDOYA, ALVARO CLAROS, ROBERTO BERMEO, DIOCID ANTONIO YATE, ALFONSO DONCEL, OMAR TRUJILLO e IGNACIO AVENDAÑO, a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.611.443 y tarjeta profesional No. 174.848 del C.S de la J., para que en nombre y representación de los colindantes, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

TERCERO.-Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cc6899e37dc89bd177a5fac317798e972ed0a82608ad53c8716e71f10d96fb**

Documento generado en 19/10/2023 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>